

Constancia secretarial: A la señora juez la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, de mutuo acuerdo, la cual correspondió por reparto el 15 de febrero de 2024. Sírvasse Proveer.

LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 449

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, tres (03) de abril de dos mil

veinticuatro (2024).

Referencia: DIVORCIO – MUTUO ACUERDO
Solicitantes: RICARDO DE JESÚS COCHERO HERNÁNDEZ y LUZ CONSUELO GAVIRIA RUIZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2024-00044-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado judicial por los señores RICARDO DE JESÚS COCHERO HERNÁNDEZ y LUZ CONSUELO GAVIRIA RUIZ.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor CARLOS ARTURO LÓPEZ BOTERO, identificado con cedula No. 10.234.196 y portador de la Tarjeta Profesional No. 40.220 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores RICARDO DE JESÚS COCHERO HERNÁNDEZ y LUZ CONSUELO GAVIRIA RUIZ, en la forma y términos conferidos.

3º) DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa a despacho de la señora jueza para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ABRIL 04 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **052** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ed7d486a8fd40d1ac9527b40ea66370233b0383ef7dbb81ce297408661f482**

Documento generado en 03/04/2024 04:14:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>